RESOLUCIÓN N° 286
Octubre 29 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DIRECTA, DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, Y LA FUNDACIÓN ONG LA RED, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO, GOBERNANZA TERRITORIAL, INCIDENCIA COMUNITARIA Y GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA."

La Alcaldesa Municipal de Versalles, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209, 315 y 355 de la Constitución Política; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 092 de 2017; la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024; el Decreto 1084 de 2015; la Resolución 01668 de 2020 de la Unidad para las Víctimas; las normas presupuestales aplicables; el Manual de Contratación del Municipio de Versalles, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 093 del 30 de diciembre de 2019, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 2, 13, 209 y 355 de la Constitución Política orientan la actuación estatal al servicio de la comunidad, la igualdad, la función administrativa y la colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro; y que los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, establecen el deber de garantizar la participación efectiva de las víctimas y las condiciones necesarias para el funcionamiento de sus espacios de participación.

SEGUNDO: Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, en los cuales deben determinarse con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

TERCERO: Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y dispone que no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

CUARTO: Que la regla jurídica invocada para la celebración directa del presente convenio es la contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y no corresponde a las causales ordinarias de

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTO: Que el Manual de Contratación del Municipio de Versalles exige documentar y motivar las decisiones precontractuales, identificar el fundamento jurídico utilizado, el objeto, el presupuesto, las condiciones de ejecución y el lugar de consulta de los estudios y documentos que soportan el proceso.

SEXTO: Que la Fundación ONG LA RED presentó la propuesta LAREDCE-0787-2026 de octubre de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para ejecutar el Programa de Fortalecimiento Técnico, Gobernanza Territorial, Incidencia Comunitaria y Garantía de Participación Efectiva de la Mesa Municipal de Víctimas de Versalles. La propuesta contempla cuatro ejes: integración social y niñez; descentralización rural; gobernanza y asamblea; y derechos humanos y memoria.

SÉPTIMO: Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 476 del 28 de octubre de 2026, Solicitud No. 146, acredita disponibilidad por NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), asociada al proyecto 2024768630032 – “COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES”, para la ejecución del objeto proyectado.

OCTAVO: Que los estudios previos y el análisis del sector describen la necesidad pública, el objeto, los componentes, la población beneficiaria, los aportes, las actividades, los productos, la supervisión, los riesgos previsibles y los controles aplicables, y articulan la intervención con la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

NOVENO: Que la propuesta presentada por la Fundación ONG LA RED valora su aporte en TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.857.143), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

DÉCIMO: Que el aporte del Municipio de Versalles para la ejecución del convenio corresponde a NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total proyectado, respaldado por el CDP No. 476 del 28 de octubre de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que los aportes de las partes se destinan exclusivamente al cumplimiento de una finalidad pública común y no constituyen, por el solo hecho de asociarse, precio, honorarios, utilidad, comisión o remuneración a favor de la Fundación.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la reconocida idoneidad de la Fundación ONG LA RED debe estar acreditada mediante informe técnico, jurídico, administrativo y financiero motivado, en el cual se valore la correspondencia de su objeto estatutario, experiencia relacionada, resultados, talento humano, capacidad organizacional, capacidad financiera, reputación, cumplimiento y capacidad para gestionar los riesgos propios del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Que la ejecución comprende actividades de integración social, enfoque diferencial, desplazamiento e incidencia territorial, encuentro de saberes, Asamblea General, derechos humanos, memoria, reconocimiento y cierre; así como transporte, alimentación, materiales y apoyo logístico asociados a dichas actividades. Antes del inicio deberán aprobarse el plan operativo, el cronograma, los responsables,

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

los beneficiarios o participantes, los soportes de entrega y las medidas de protección de datos personales.

DÉCIMO CUARTO: Que los estudios previos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el análisis de riesgos del proceso, justifican no exigir garantía única de cumplimiento, atendiendo la cuantía, naturaleza y controles previstos**.**

DÉCIMO QUINTO: Que, acreditadas las condiciones jurídicas que sustentan la excepción de competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso se gestionará en SECOP II bajo el régimen especial correspondiente a celebración directa, garantizando la publicidad de los documentos del proceso, su ejecución, modificaciones y cierre.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Versalles, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DIRECTA. Justificar la celebración directa, sin proceso competitivo, de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, y la Fundación ONG LA RED, identificada con NIT 821.001.831-7, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Técnico, Gobernanza Territorial, Incidencia Comunitaria y Garantía de Participación Efectiva de la Mesa Municipal de Víctimas, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, una vez se encuentren acreditadas y documentadas las condiciones exigidas por dichas disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO, GOBERNANZA TERRITORIAL, INCIDENCIA COMUNITARIA Y GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA DE APORTES. El valor total proyectado del convenio es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143), integrado así:

1. **Aporte del Municipio de Versalles:** NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total, respaldado por el CDP No. 476 del 28 de octubre de 2026.
2. **Aporte de la ESAL – FUNDACIÓN ONG LA RED:** TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.857.143), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. El registro presupuestal se expedirá exclusivamente por el aporte municipal. El aporte privado no constituye apropiación presupuestal del

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

Municipio ni genera, por sí mismo, precio, utilidad, honorario, comisión o cuenta por cobrar a cargo de la entidad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda modificación que incremente el aporte municipal deberá conservar la estructura jurídica y financiera que sustentó la modalidad adoptada y contar previamente con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN E INICIO.

1. Acreditación previa y motivada de la reconocida idoneidad de la Fundación ONG LA RED, mediante informe técnico, jurídico, administrativo y financiero específico para este proceso.
2. Definición del mecanismo de manejo, registro y trazabilidad de los aportes de las partes, de forma que el supervisor pueda verificar su materialización y evitar doble financiación.
3. Capacidad jurídica de la Fundación, vigencia de su existencia y representación legal, facultades del representante, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, y cumplimiento de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda.
4. Aprobación del plan operativo, cronograma, presupuesto, plan de inversión, actividades, productos, metas, indicadores, participantes o beneficiarios y mecanismos de seguimiento.
5. Acreditación de los perfiles, formación, experiencia, disponibilidad y afiliaciones del talento humano profesional ofrecido para los componentes de derechos humanos, participación, acompañamiento psicosocial y coordinación operativa.
6. Verificación previa de las condiciones logísticas, transporte, alimentación, espacios, materiales, seguridad territorial, accesibilidad y protección de datos necesarias para las jornadas previstas, incluida la coordinación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y la Personería Municipal dentro de sus competencias.
7. Expedición del registro presupuestal, designación del supervisor, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio cuando corresponda.
8. Aplicación de la decisión motivada de no exigir garantías, únicamente después de verificar el supuesto legal que la sustenta y mantener los controles alternativos previstos en la matriz de riesgos y en la supervisión.
9. Publicación y gestión íntegra del expediente en SECOP II, incluyendo documentos de planeación, acto de justificación, convenio, ejecución, informes, modificaciones y cierre.
10. Coherencia integral entre estudios previos, análisis del sector, propuesta, CDP No. 476, informe de idoneidad, estructura de aportes, matriz de riesgos, minuta y registro electrónico del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA ASOCIATIVA Y AUSENCIA DE PRECIO. Los

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

aportes de las partes se destinan a una finalidad común y deberán ejecutarse de acuerdo con el plan operativo y financiero aprobado. El aporte municipal no constituye precio por servicios prestados y la Fundación no tendrá derecho a utilidad, comisión, margen de intermediación o remuneración por el solo hecho de asociarse.

ARTÍCULO SEXTO: CONTINUIDAD DEL TRÁMITE. Ordenar a la Secretaría de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario y al encargado de contratación continuar con la estructuración, publicación, suscripción y perfeccionamiento del convenio por la modalidad directa definida por la Entidad, únicamente cuando se encuentren satisfechas y documentadas las condiciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD. Publicar la presente resolución y los documentos que la soportan en SECOP II mediante el módulo de régimen especial correspondiente a la celebración directa, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

se firma en el Municipio de Versalles Valle del Cauca, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.